



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-348**

**MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas presenta ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 25 de La Ley General de Educación, en los términos siguientes:

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

*Los Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción XV y 64, fracción I de la Constitución Política local; 67, párrafo 1, inciso*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*e); y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 25 de La Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Durante las últimas administraciones, nuestro país ha experimentado un aumento progresivo y significativo en lo que respecta al gasto público en materia educativa. Sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos financieros realizados que han dado paso a trascendentes avances en este rubro, aún persisten diversas necesidades en el Sistema Educativo Nacional y local.*

*En este sentido, si bien se ha logrado ampliar la cobertura en los niveles de educación básica, equilibrando el incremento de la demanda con la oferta educativa, condicionado por la propia dinámica demográfica de nuestra sociedad, los recursos no han sido suficientes para hacer algo equivalente en los niveles posteriores al básico, donde la cobertura aún es muy baja y los costos por estudiante mayores.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Esta situación, propicia profundas desigualdades educativas que son tangibles en las diversas regiones y localidades que componen las entidades federativas de nuestro país, afectando principalmente a la población más vulnerable, dada sus condiciones sociales y económicas. Lo anterior, lacera y compromete severamente la responsabilidad que establece nuestra Carta Magna al Estado mexicano, en el sentido de asegurar el derecho humano de todos los mexicanos a recibir una educación de calidad, así como las posibilidades que tiene nuestro país de transitar hacia un mejor nivel de desarrollo social y económico.*

*No obstante, en nuestro país, si bien la Federación destina recursos para financiar las actividades del Sistema Educativo Nacional, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y otras Secretarías de Estado, con la participación de los gobiernos locales, municipales y el sector privado, aún existen numerosos problemas relacionados con los procedimientos de asignación, distribución y uso de los recursos públicos que se destinan a la educación, situación que imposibilita que el Estado asegure el derecho que tienen los mexicanos de recibir una formación profesional.*

*Uno de ellos es el financiamiento de la educación, el cual ha sido un problema al que se enfrentan miles de estudiantes en México, la mayoría de ellos limitados por las condiciones que ha atravesado la economía mexicana a lo largo de los últimas tres décadas, que, ante las limitaciones económicas para continuar sus estudios, se ven obligados a abandonar la escuela sin terminar su formación académica, al menos, como lo*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*establecen los estándares internacionales. Las limitaciones económicas los hacen salir de la escuela en busca de mejorar su calidad de vida; sin embargo, con muchas limitantes, enfrentan el mercado laboral con el objetivo de conseguir un empleo que subsane solo sus necesidades básicas, frustrando sus oportunidades de desarrollo.*

*De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el porcentaje de deserción a nivel de Secundaria es del 13.2 por ciento y en el nivel Medio Superior, éste aumenta considerablemente al alcanzar el 31.92 por ciento.*

*Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en un informe publicado en el año 2016, respecto del Panorama de la Educación, detalla que México es el país con menor porcentaje de ciudadanos con educación Superior, con un lamentable 16.3 por ciento; asimismo, se caracteriza por tener la mayor proporción de ciudadanos que sólo cuentan con educación Básica, lo que significa que 6 de cada 10 mexicanos sólo tienen Primaria y Secundaria.*

*Comparado con los otros miembros que forman parte de esta organización, nos encontramos en el último lugar en educación, a lo que debemos agregar que el 22.1 por ciento de la población de entre 15 a 29 años no estudian ni trabajan. Lo anterior resulta preocupante, toda vez que este grupo poblacional debería de estar formándose y desarrollando sus capacidades productivas, situación que compromete severamente las oportunidades que tendrán en su vida adulta, así como el nivel de desarrollo socioeconómico del país.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Tal situación desemboca en que la población adulta de nuestro país mantenga un bajo perfil educativo, alcanzando tan solo 9.2 años de escolaridad, cuestión que contrasta ampliamente con el nivel alcanzado en los países desarrollados, en específico, el promedio de años de escolaridad entre los países de la OCDE, que es de 15 años, e incluso, con el alcanzado por Chile que es de 11 años.*

*Es aquí donde nace la inquietud de plantear, a través de un mecanismo jurídico, el cumplimiento o restitución de un derecho, toda vez que resulta necesario contar con mayor especificidad en las leyes a fin de fortalecer la planeación y el desarrollo de las actividades de las autoridades educativas a mediano y largo plazo, bajo un panorama de certeza financiera, que permita acercarnos, como sociedad, al cumplimiento de lo mandatado en el artículo tercero constitucional.*

*Por lo que se plantea fortalecer la conducción en el ámbito educativo, a través de esta propuesta legislativa para garantizar el derecho que tienen los mexicanos a la educación, mediante la asignación de créditos educativos accesibles, mismos que permitan a los alumnos completar sus estudios de nivel superior.*

*Así, planeando y ejerciendo con eficacia los recursos públicos, estaremos coadyuvando en la creación de las condiciones que permitan asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a la educación; así como en las medidas que nos permitan afrontar los desafíos que le deparan a nuestra sociedad, tales como el crecimiento económico, la equidad social y la consolidación de nuestra democracia.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En este sentido, estamos convencidos que los recursos destinados a la educación constituyen una inversión estratégica para el desarrollo, reconociendo que si bien, la educación no es el único factor del cual depende el desarrollo, es uno de los elementos imprescindibles para lograrlo.*

*Sabemos que las entidades federativas con menor desarrollo socioeconómico son aquellas en las que se manifiestan los niveles más altos de analfabetismo y los más bajos en cobertura educativa; asimismo, aquellas que se caracterizan por tener las tasas más bajas de eficiencia terminal y las más altas de abandono escolar, contrario a aquellas que económicamente no se encuentran rezagadas.*

*Por ello, la presente propuesta legislativa postula la creación y mantenimiento de fondos públicos que tengan como fin la asignación de créditos educativos recuperables y accesibles para que, progresivamente, cada vez más jóvenes que así lo deseen puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios.*

*Éste sería un crédito que el Estado brindaría a este sector educativo, sin correr riesgo de perder esa inversión, toda vez que se establecerían los mecanismos para que los estudiantes, en su calidad de acreedores, paguen su deuda en un determinado tiempo, después de haber concluido sus estudios profesionales, asegurando así, la viabilidad y continuidad de los fondos públicos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Estamos convencidos que debemos asegurar que los recursos destinados a la educación sean siempre suficientes y no estén sujetos a planes sexenales o variaciones socioeconómicas; para ello, es necesario impulsar los cambios normativos que permitan mejorar la estructura de participación que debe guardar el gobierno, con respecto a los recursos que deben destinarse al sistema educativo. Con ello, es posible establecer mecanismos que brinden mayor transparencia y legitimidad a los gobiernos, acerca de los procesos de asignación, distribución y el uso de los recursos destinados al sector educativo.*

*Reiterando que esta propuesta legislativa tiene su origen y sustento en la premisa constitucional que garantiza el goce de uno de los derechos humanos fundamentales de todas las personas en México, consistente en que todas tienen derecho a recibir educación de calidad, así como lo consagrado en la Ley General de Educación, que en su artículo 33, fracción VIII, establece que las autoridades educativas tienen la obligación de desarrollar programas con perspectiva de género, a fin de otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, es por lo anterior que nos permitimos someter a consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente:*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

**Artículo 25.-** *El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado - Federación, entidades federativas y municipios-, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas, **así como el 0.05% del presupuesto educativo federal a la creación y mantenimiento de fondos públicos que tengan como fin la asignación de créditos educativos accesibles que permitan a los alumnos completar sus estudios de nivel superior.** En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.*

Los ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*El ...*

*En ...*

*Las ...*

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Una vez aprobado el presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público programará en el siguiente ejercicio fiscal los recursos suficientes para la creación de los fondos públicos a los que hace referencia el párrafo primero del artículo 25 de la Ley.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevarán a cabo un convenio de colaboración para elaborar los mecanismos de creación, funcionamiento y recuperación de los fondos públicos a los que hace referencia el párrafo primero del artículo 25 de la Ley."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Punto de Acuerdo se remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjuntando la iniciativa, el dictamen y la versión estenográfica de la sesión de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2019  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA**

**HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS PRESENTA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA  
UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA  
EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**